

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de abril de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Epifanio Plá y Puig.

BIENES DEL ESTADO.

MEJOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido de Talavera de la Reina.

Pueblo de Parrillas.

Número 9373 antiguo y 6792 moderno del inventario.—Un pedazo de tierra en término de Parrillas, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, al sitio de la Vega, camino de la Tabla, y la divide un ángulo el camino, consta de 4 fanegas de 600 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean

2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas: linda por S. con Venancio Gonzalez, M. con herederos de Hilario Arroyo, y P. y N. con Pedro Gomez: ha sido tasado en renta en 10 rs., en venta 200: según la Administración no consta arrendado, capitalizado en 225, por cuya cantidad se subasta.

Número 3866 antiguo y 6791 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra de tercera clase, en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Endrinal, consta de 1 fanega y 6 celemines, siendo la fanega de 600 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 84 áreas y 55 centiáreas: linda por S. con cerca de Ramon Castro, M. con Juan Soriano, y N. con Silverio Sanchez: ha sido tasado en renta en 2 rs., en venta 30: según la Administración no consta arrendado, capitalizado en 45, por cuya cantidad se subasta.

Número 738 y 739 antiguo y 6790 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de los Santos, que consta de 3 fanegas, siendo de 600 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 13 centiáreas: linda por S. con Lorenzo Peligro, M. con la viuda de Roman Sobrino, P. con prado de Roque Sobrino, y N. con Juana Sanchez Perez. Esta finca son dos tierras unidas y le atraviesa un camino público: han sido tasadas en renta en 5 rs., en venta 90: según la Administración las lleva en arriendo Pablo Vadillo en 25, capitalizadas en 517 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subastan.

Nota. Lastres fincas precedentes, el arbolado

que contienen, corresponde su fruto al comun de sus vecinos.

Partido de Navahermosa.—Pueblo de Galvez.

Número 1851 antiguo y 6795 moderno del inventario.—Una tierra de labor de secano, en término de Galvez, procedente del Clero, titulada camino de Navahermosa, consta de 5 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas, 40 decímetros y 25 centímetros: linda por N. con tierra de Martín Benavente, E. y O. con otra de Manuel Martín, y S. con dicho camino: ha sido tasada en renta en 72 rs., en venta 600: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 1620, por cuya cantidad se subasta.

Número 9080 antiguo y 6796 moderno del inventario.—Otra tierra de labor de secano, en dicho término, procedente del Cabildo Primado, titulada Parriales, consta de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas, 47 centiáreas, 20 decímetros y 15 centímetros: linda por N. con otra de Manuel Sobrino, E. con la de Mauricio Ortiz, S. con vereda de los Barrales, y O. con tierra de Martín Benavente: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 150: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 540, por cuya cantidad se subasta.

Pueblo de Ventas con Peña-Aguilera.

Número 1824 antiguo y 1214 moderno del inventario.—Un herren en el pueblo de Ventas con Peña-Aguilera, procedente de la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, titulado Cerro de la Virgen, que consta de 1 fanega de segunda clase, del marco de Toledo, equivalente á 46 áreas, 98 centiáreas, 13 decímetros y 42 centímetros: linda por N. con la calle de Barrio de la Virgen, E. con cerro del mismo nombre, S. con tierra de Evaristo Arroyo, y O. con casa de Mateo Muñoz: ha sido tasado en renta en 60 rs., en venta 1000: según la Administración no consta arrendado, capitalizado en 1550, por cuya cantidad se subasta.

Número 1823 antiguo y 1213 moderno del inventario.—Una huerta llamada del Sauco, en dicho término, titulada las Eras de Arriba, de igual procedencia, consta de 2 fanegas y 6 celemines, ó sean 1 hectárea, 17 áreas, 41 centiáreas, 55 decímetros y 55 centímetros: linda por N. con casa de Marcelo Carroles, E. con la calle de Rubiadero, S. con Julian Parrilla, y O. con las Eras: ha sido tasada en renta en 200 rs. en venta 5000: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 4500, por cuya cantidad se subasta.

Número 1821 antiguo y 1211 moderno del

inventario.—Otra huerta de yerva, en dicho término y de igual procedencia, titulada calle de Toledo, consta de 6 celemines de primera clase, ó sean 25 áreas, 49 centiáreas, 6 decímetros y 71 centímetros: linda por N. con casa de herederos de Domingo Morera, E. con la calle de Toledo, S. con huerta de Andrés Benito, y O. con el arroyo de la Iglesia: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 3500: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 1125, se subasta por la tasacion.

Partido de Lillo.—Pueblo de Romeral.

Número 9366 antiguo y 6787 moderno del inventario.—Una tierra en término de Romeral, perteneciente al Estado, camino alto de Majanillo, mano derecha dentro de él, consta de 9 celemines del marco de 600 estadales de 11 piés de lado cada fanega, ó sean 42 áreas y 21 centiáreas: linda por N. con Elías Rodríguez, Alfonso Barajas y Juan Alfonso, y por los demás aires con viñas de varios particulares: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 120: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Número 9365 antiguo y 6786 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Tembleque Arriba, mano derecha dentro de él, consta de 1 fanega y 5 celemines del marco de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 70 áreas, y 42 centiáreas: linda por O. con Genaro Carnero, M. con Justa Victorio, y P. y N. con Ruperto Perez: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 175: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 155, se subasta por la tasacion.

Número 4566 antiguo y 3105 moderno del inventario.—Otra tierra que se halla de viña, en dicho término y de igual procedencia, camino de los Poyos, mano derecha linde de él al M., consta de 500 estadales que hacen 10 celemines, ó sean 46 áreas y 98 centiáreas; contiene 360 vides vivas y 140 marras: linda por O. con herederos de Elías Rodríguez, P. con Juan Antonio Romeral, y N. con calmo de cerros: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 450: según la Administración la lleva en arriendo José María Romeral en 15, capitalizada en 292 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 4565 antiguo y 3104 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Balagero, senda vedada, mano derecha dentro de ella, consta de 8 fanegas de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 4 hectáreas, 50 áreas y 72 centiáreas: linda por O. con José Diaz, M. con Alejandro Diaz, P. Ruperto Castaño, y N. con Pascasio Palacios: ha sido tasada en renta en 28 rs., en venta 960:

segun la Administracion la lleva en arriendo Juan Antonio Romeral en 26, capitalizada en 585, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.^a Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.^a A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Talavera de la Reina, Navahermosa y Lillo, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son Bienes del Estado los que llevan esta nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 8 de marzo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.